

Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en

Comercio minorista

Diciembre 2021



Índice

1. OBJETIVOS	2
2. ALCANCE	3
3. RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL	4
4. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALI-	
ZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	5
4.1 Medidas de higiene para la realización de la actividad, respecto	
de los empleados y titulares de aquella ·····	5
4.1.1 Respecto de a organización de la actividad general	5
4.1.2 Respesto de las medidad de prevención en relación al	
personal ·····	5
4.1.3 Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores	6
4.1.4 Elementos de protección (EP) ······	
4.1.5 Espacios comunes y sanitarios ······	
4.1.6 Tratamiento y disposición de residuos ······	8
4.1.7 Limpieza de ambientes de trabajo y desinfección de objetos…	8
4.1.8 Limpieza de superficies que puedan haber estado en	
contato con individuos confirmados COVID	9
4.2 Medidas de higiene para la realización de la actividad, respecto	
del público en general (proveedores, clientes, concurrentes y toda	
•	10
4.2.1 Uso obligatorio de elementos de protección que cubran	
nariz, mentón y boca ·····	
4.2.2 Acceso al local comercial ·····	
4.2.3 En el interior del local comercial ·····	
4.2.4 Cobro - medios de pago ·······	
5. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES	
6. ACCIONES ESPECÍFICAS	_
6.1 Ante la sospecha de caso	
•	13
6.3 Ante casos de contacto estrecho	13
6.4 Desde una perspectiva de género ······	
6.5 Desde una perspectiva de igualdad de oportunidades para	14
personas con discapacidad ·····	14

1. Objetivos

El objetivo del presente documento es el de efectuar recomendaciones generales para que los titulares de actividades económicas comerciales dedicadas al comercio minorista (excluyendo indumentaria y calzado) tomen las acciones necesarias en el ámbito de la realización de aquellas con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y clientes/concurrentes al establecimiento y puedan, asimismo tomar las medidas o un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos y confirmados, acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y nacionales.

En atención a la particularidad de cada actividad sobre la cual le será de aplicación, el presente protocolo constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica (la nueva información que se disponga del brote en curso) y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

2. Alcance

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a las actividades de los establecimientos comprendidos en las actividades comerciales minoristas, e incluye a las autoridades de aquel, como a los clientes/concurrentes al mismo.

Se excluye del presente a los establecimientos dedicados a la venta de indumentaria, calzado y/o sus accesorios.

3. Retorno a la actividad laboral presencial

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 4/2021 (RESFC-2021-4- APN-MS) de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

En el caso de tratarse de trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Exceptuase de lo precedentemente expuesto a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

4.1. Medidas de higiene para la realización de la actividad, respecto de los empleados y titulares de aquella

4.1.1 Respecto de la organización de la actividad en general

Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de cubrebocas en todo momento tanto por el personal como por las personas ingresantes.

4.1.2 Respecto de las medidas de prevención en relación al personal

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- > Identificar, preguntar y registrar al personal que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.
- > Se sugiere, en la medida de lo posible, controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada en el local comercial, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- > La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes,

barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;

- después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- > Se sugiere mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- > Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- > No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

4.1.3 Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores

- > Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- > Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- > Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- > Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- > Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- > El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- > En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- > Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- > Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- > En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).
- > Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:
- > Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- > Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- > Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- > Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- > Después de ir al baño o de cambiar pañales.

4.1.4 Elementos de protección (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un cubrebocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-bocamentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- > Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- > El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

4.1.5 Espacios comunes y sanitarios

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente comedores y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- > Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea.
- > Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

4.1.6 Tratamiento y disposición de residuos

- > Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).
- > Utilizar elementos de protección personal, y en caso de ser factible, asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- > Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados.

4.1.7 Limpieza de ambientes de trabajo y desinfección de objetos

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la "técnica de doble balde - doble trapo". Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: Proceso de limpieza:

- **1.** Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
- 2. En el balde Nº 1 agregar agua y detergente.
- **3.** Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- **5.** Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: Proceso de desinfección:

- **1.** En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de aqua.
- **2.** Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
- 3. Dejar secar las superficies.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EP a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

4.1.8 Limpieza de superficies que puedan haber estado en contacto con individuos confirmados covid

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al

10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- > el uso de detergentes de óptima calidad;
- > la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- > que aquella preceda al proceso de desinfección;
- > que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

4.2. Medidas de higiene para la realización de la actividad, respecto del público en general (proveedores, clientes, concurrentes y toda persona ajena al establecimiento)

4.2.1 Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público. Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

4.2.2 Acceso al local comercial

- > Recomendar que las personas/clientes no vengan acompañados.
- > Se debe garantizar, en los momentos de mayor afluencia de clientes, todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas/clientes en el local.
- > Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel y sanitizantes en accesos a los locales.
- > De modo de facilitar el cumplimiento de la medida de distanciamiento social tanto dentro como fuera del establecimiento, se invita a los comercios que gestionen filas sobre aceras a implementar el instructivo de distanciamiento en comercios publicado en https://www.buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/movilidad/noticias/instructivo-para-garantizar-la-distancia-y-entrega-segura-en-0

4.2.3 En el interior del local comercial

- > Se debe colocar cartelería visible en el comercio, con información actualizada sobre métodos de Prevención ante el COVID-19.
- > En la medida de lo posible señalizar los lugares de espera para mantener una distancia sugerida de al menos 2 metros entre vendedor-cliente y entre clientes.
- > Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.
- > Disponer contenedores de residuos en el interior del local.

4.2.4 Cobro - medios de pago

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

En la medida de lo posible, se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de vendedor/cliente.

Asimismo, se sugiere fortalecer los sistemas de ventas on-line, por teléfono, redes sociales, de contar con dichos medios.

5. Acciones específicas

- > Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección.
- > Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- > Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.
- > Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

6. Acciones específicas

6.1. Ante la sospecha de caso

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19.

6.2. Ante caso confirmado de COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus/covid-19

6.3. Ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud protocoloscoronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso. El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

6.4. Desde una perspectiva de género

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

6.5. Desde una perspectiva de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunicarse con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en **Comercio minorista**

Diciembre 2021



